



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3 VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA
TELÉFONO: 96.192.90.39
N.I.G.: 46250-66-2-2014-0002604

Procedimiento: CONCURSO ORDINARIO - 000767/2014 - .

Sección:

Deudor: MEDITERRANEA MEDIDECONS S.L.

Abogado:

Procurador:

Acreedor/es: D.ª ENCARNACIÓN FERRER GALINDO Y D. JORGE TAMARIT
BARRES

Abogado:

Procurador:

AUTO

MAGISTRADA-JUEZ QUE LA DICTA: Ilma. Sra. D.ª MONSERRAT
MOLINA PLA

En Valencia, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador Sr. Hernández Sanchís, en nombre y representación de D.ª ENCARNACIÓN FERRER GALINDO Y D. JORGE TAMARIT BARRES, se presentó solicitud de declaración de concurso necesario de la mercantil MEDITERRANEA MEDIDECONS S.L., con domicilio en Valencia, c/ Grabador Esteve, n.º 6-1-3, C.I.F. número B-97373195, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 7591, folio 84, acompañando poder especial, así como el resto de documentos pertinentes, sosteniendo que la misma se encuentra en estado de insolvencia, no pudiendo atender las obligaciones vencidas.

SEGUNDO.- Previa su admisión a trámite, se acordó emplazar a la entidad deudora para su oposición a la declaración de concurso necesario. La entidad deudora dejó transcurrir el plazo previsto sin personarse ni oponerse a la solicitud de declaración de concurso, acordándose dar cuenta del estado de las actuaciones por diligencia de ordenación de fecha 14 de noviembre de 2016.


GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo prevenido en los artículos 1 a 7 de la Ley Concursal, cumpliendo la solicitud que ha venido deducida con los requisitos formales que exige la Ley para su admisión, y considerando que deben concurrir algunos de los hechos del artículo 2.4 LC, lo que en principio viene dado por la somera e indiciaria documentación acompañada a la solicitud, no obstante si el deudor deja de oponerse o ha solicitado con posterioridad su concurso voluntario, procede declarar a la mercantil solicitante en estado de concurso necesario, con todos sus pronunciamientos legales inherentes, puesto que así lo prevé el artículo 18.1 LC.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 190 y siguientes LC, considerando las cifras de activo y pasivo, así como la relación de acreedores, que enuncia el solicitante y que resultan de la documental que se aporta, procede sustanciar el presente procedimiento como abreviado, que tendrá el carácter de necesario, de conformidad con el artículo 22 LC, lo que conlleva la suspensión de las facultades patrimoniales del deudor, artículo 40.2 LC.

TERCERO.- Indica el artículo 27.1 LC que la administración concursal estará integrada por un único miembro, que deberá ser abogado, auditor de cuentas, economista o titulado mercantil que cuente con experiencia profesional de al menos cinco años de ejercicio efectivo.

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE DECLARA EL ESTADO DE CONCURSO de MEDITERRANEA MEDIDECONS S.L., con domicilio en Valencia, c/ Grabador Esteve, n.º 6-1-3; C.I.F. número B-97373195; inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

tomo 7591, folio 84.

2.- El concurso de la mercantil MEDITERRANEA MEDIDECONS S.L., tienen el carácter de NECESARIO y se sustanciará como procedimiento ABREVIADO.

3.- Se nombra administrador concursal a D.^a SILVIA CAMARA LEMUS, abogada, con domicilio profesional en la c/ Pascual y Genís n.º 5 de Valencia, (teléfono: 963921006), a quien se notificará por conducto urgente dicha designación a fin de que sin dilación comparezca en este Juzgado para aceptar y jurar el cargo.

4.- Se decreta la SUSPENSIÓN de las FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN patrimonial de la mercantil concursada, siendo sustituida por la Administración Concursal. Los actos que infrinjan dicha suspensión podrán ser anulados y no tendrán acceso a registros públicos sin el cumplimiento de las exigencias legales. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales. La entidad concursada deberá prestar la máxima colaboración y diligencia en todo aquello que sea requerido por la Administración Concursal.

5.- Requierase a la entidad concursada para que el plazo de 10 días aporte al concurso la siguiente DOCUMENTACIÓN: 1.-Memoria expresiva de su historia económica y jurídica como sociedad, y como actividad económica de los últimos 3 años, con expresión y descripción detallada de sus establecimientos, oficinas y explotaciones, con identidad de sus socios, administradores y auditores, señalando si se trata de un grupo de empresas. Deberá indicar, además, y como anexo 1 de la memoria, relación de todos sus trabajadores por cuenta ajena, con identidad y dirección, antigüedad en la empresa, salario, categoría profesional y situación laboral, así como la existencia de procesos laborales pendientes. También se adjuntará relación de pleitos y litigios de toda clase. 2.-Inventario de bienes y derechos, señalando su constancia registral, si cuentan o no con cargas, y en su caso, de qué tipo y por qué cantidades, expresión de la ubicación de tales bienes, y el coste de adquisición de cada uno de los mismos y su valoración actual,



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

entendido como valor de enajenación; en cuanto a los derechos de crédito contra terceros, indicará sus cuantías, vencimientos y dirección de sus deudores; con la suma total del valor real, no contable, de su activo, bienes, derechos y tesorería, y a cuanto asciende la suma de todos los valores de mercado. 3.-Relación de acreedores, por orden alfabético, con expresión de su identidad, domicilio, cuantía de su crédito, fecha de vencimiento, garantías con las que cuente, suma total a que asciendan los créditos contra la misma, y procedimientos de toda clase existentes contra la concursada, con expresión de su objeto, cuantía, órgano ante el que se siguen y estado de tramitación. 4.-Cuentas anuales, informe de gestión y de auditoria, en su caso, de los últimos tres años, con la memoria de cambios significativos acaecidos desde las últimas cuentas presentadas, y los estados financieros intermedios, y en caso de grupo de sociedades, tal documentación consolidada de todo el grupo.

Dicha aportación de documentos al concurso habrá de verificarse en documentos separados y numerados de acuerdo con el orden aquí recogido.

6.- Procédase a la publicidad de esta declaración de concurso, expidiéndose al efecto los oportunos edictos que se insertarán en el Tablón de anuncios del Juzgado y en el BOE. Se acuerda expresamente que el diligenciamiento de este despacho tenga carácter gratuito.

Así mismo se acuerda librar oficio junto con el edicto de publicidad de esta resolución al REGISTRO PUBLICO CONCURSAL, desarrollado por el Real Decreto 892/2013 de 15 de noviembre por el que se regula al Registro Público Concursal, que será entregado al Procurador del solicitante del concurso, al no poder ser remitido electrónicamente ni telemáticamente por el Juzgado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art. 7 y 8 del Real Decreto mencionado.

Notifíquese personalmente por parte de la Administración Concursal a los acreedores de la mercantil que resultan de la relación aportada por el solicitante, a fin de que procedan a comunicar sus créditos en plazo legal.



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

7.- Expídase mandamiento al Registro Mercantil de la Provincia de Valencia a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de la pendencia de este procedimiento y los acuerdos adoptados por esta resolución.

Expídase mandamiento al Registro de la Propiedad donde constaren inscritos bienes titularidad de la entidad concursada, a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de la pendencia de este procedimiento y los acuerdos adoptados por esta resolución.

8.- Se acuerda la acumulación al presente procedimiento de las acciones civiles con trascendencia patrimonial que se dirijan contra el patrimonio del concursado y de las acciones sociales que tengan por objeto la extinción, modificación o suspensión colectivas de los contratos de trabajo en los que el concursado sea empleador, y la suspensión o extinción de los contratos de alta dirección, así como de todas las ejecuciones contra bienes y derechos del concursado.

9.- Comuníquese la declaración de concurso, al **Juzgado Decano** correspondiente para información a los Juzgados del orden civil, social, penal y contencioso administrativo a los efectos previstos en el art. 50 a 57 de la LC; en concreto al Juzgado Decano de Valencia.

10.- Fórmense las secciones segunda, tercera y cuarta del concurso.

11.- Comuníquese la incoación del proceso al Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores; a la TGSS y a la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución, expidiéndose asimismo los pertinentes edictos para general publicidad en los términos de los arts. 23 y 24 LC, que se entregarán al Procurador solicitante para que cuide de su diligenciamiento, debiendo expedirse asimismo el pertinente despacho al Registro Público Concursal.



GENERALITAT
VALENCIANA

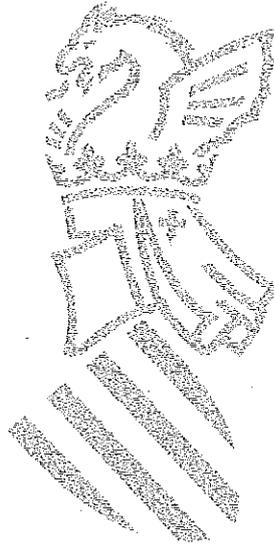


ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma la Ilma. Sra. Dña. MONSERRAT MOLINA PLA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Valencia.

Doy fe.



GENERALITAT
VALENCIANA